

DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

30 AGO 2024

VISTOS:

A. El Memorándum 23 del 5 de julio de 2024 con la providencia del Sr. Alcalde, emitido por Asesor Urbanista refiriéndose a los aspectos a tener presente en caso de que Municipio de Angol solicite reconocimiento de Humedales Urbanos.

B. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

C. Las Facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

D. Las funciones que recaen en Asesor Urbanista establecidas en la letra a) del Artículo 10° de la LGUC: "Estudiar el Plan Regulador Urbano Comunal y mantenerlo actualizado, propiciando las modificaciones que sean necesarias".

CONSIDERANDO:

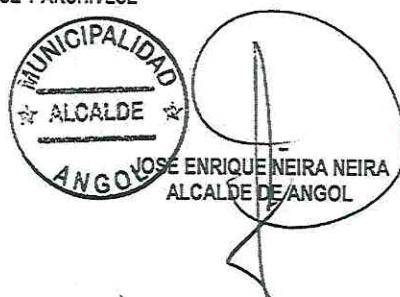
1. La Ley N°21.202 de Protección de Humedales Urbanos y su Reglamento, los municipios están facultados para solicitar reconocimiento de estos ecosistemas que formen parte total o parcial del área urbana, procedimiento que se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley.

2. El Artículo 3° de la Ley N°21.202 indica que la petición de reconocimiento de humedal urbano puede requerir que el Municipio solicite ante la SEREMI MINVU postergación de Permisos de Subdivisión, loteo, Urbanización y construcción en el área declarada como humedal, hasta que el Ministerio de Medio Ambiente se pronuncie.

3. El Artículo 5° de la Ley N°21.202 introdujo el siguiente cambio en el Artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: "Todo Instrumento de Planificación territorial deberá incluir los humedales urbanos existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en ellos."

DECRETO:

1. Designese la participación del Asesor Urbanista de la Municipalidad de Angol en un eventual Reconocimiento de Humedal Urbano, quien deberá estar en conocimiento y pronunciarse respecto al impacto que pueda tener en algún Instrumento de Planificación Territorial aplicable a la comuna de Angol antes de ser presentado al Ministerio de Medio Ambiente.



JENN/AUM/CRL/otr.

DISTRIBUCION:

- Seccional
- Control
- Aseo y Ornato
- Transparencia
- Secretaría Municipal